



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°023-2024-A/MDO

Orcotuna, 31 de enero de 2024.

VISTO:

El EXPEDIENTE N°0228, de fecha 24 de enero de 2024 presentado por la Sra. Jessica Carmen León Pérez, el INFORME N°066-2024/DAJPE/GDES/MDO de fecha 25 de enero de 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Económico y Social y el INFORME LEGAL N°011-2024-AE/AJVC/MDO de fecha 31 de enero de 2024 suscrito por el Asesor legal externo, sobre el reconocimiento de los miembros de la Junta Vecinal del Sector "Santa Rosa de Rupaycancha" – Distrito de Orcotuna Provincia de Concepción – Departamento de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el Artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son competentes para promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal, asimismo en el numeral 5.1, del mismo artículo señala Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, en su numeral 5.2 establece Instrumentos y procedimientos de fiscalización y en el numeral 5.3, indica: Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, asimismo el artículo 113° de la misma norma señala que a través de las juntas vecinales el vecino ejerce su derecho de participación;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 84°, de la acotada normativa, establece: Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción;

Que, el Artículo 112° y en el segundo párrafo del artículo 116° de la acotada normativa, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, en la formulación debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, siendo menester dar la funcionalidad de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunales.

Que, el Artículo 73° de la acotada normativa, establece que: Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad provincia o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias: 5. En materia de participación vecinal. 5.1. Promover, apoyar reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local 5.2. Establecer Instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3. Organizar los registros de organizaciones locales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, el artículo 106° del mismo Cuerpo Normativo, señala que. La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito

Empieza el cambio.

Jr. Lima N°. 100, Orcotuna



www.gob.pe/muniorcotuna



orcotuna.2023@gmail.com



Municipalidad Distrital de Orcotuna

936521675



dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado. Por otra parte, se tiene lo previsto en el artículo 113° Numeral 6) del citado marco Legal precedentemente que señala lo siguiente: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, con EXPEDIENTE N°0168, de fecha 18 de enero de 2024 presentado por la Sra. Jessica Carmen León Pérez, donde solicita el reconocimiento de su Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal "Santa Rosa de Rupaycancha", la cual fue ratificado en asamblea de vecinos el 15 de enero del año 2024;

Que, mediante CARTA N°003-2024/DAJPE/GDES/MDO de fecha 19 de enero de 2024, el Mg. David Alex Junior Pariona Espinoza en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Social, comunica a Sra. Jessica Carmen León Pérez, que existe observación al acta presentada para el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal del Sector "Santa Rosa de Rupaycancha", y solo existiendo presidente, secretario, tesorero, vocal y teniente.

Que, a través del EXPEDIENTE N°0228, de fecha 24 de enero de 2024 presentado por la Sra. Jessica Carmen León Pérez, subsana la observación para el reconocimiento de su Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal "Santa Rosa de Rupaycancha", la cual fue ratificado en asamblea de vecinos el 15 de enero del año 2024;

Que, mediante INFORME N°066-2024/DAJPE/GDES/MDO de fecha 25 de enero de 2024, suscrito por el Mg. David Alex Junior Pariona Espinoza en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Social, opina que debe efectuarse el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal del Sector "Santa Rosa de Rupaycancha", mediante Resolución respectiva, por un periodo que será contado a partir de la emisión de la misma, hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, a través del INFORME LEGAL N°011-2024-AE/AJVC/MDO de fecha 31 de enero de 2024, el Abog. Antonio Valer Curi, en su calidad de Asesor legal externo, emite Opinión indicando que, de conformidad a los antecedentes, y al análisis realizado, es procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Vecinal del Sector "Santa Rosa de Rupaycancha", para el periodo 2024, conformadas y elegidas bajo la normativa vigente;

Que, estando a los fundamentos expuestos y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Sector "Santa Rosa de Rupaycancha", para el periodo 2024, conformadas y elegidas bajo los alcances de la normativa vigente, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente(a)	Jessica Carmen León Pérez	48967547
Vice-presidente(a)	Zenón Bastidas Gavino	19873812
Secretario(a)	Celedonio Bastidas Lazo	74139046
Tesorero	Wilmer Antonio Castro	40112809
Vocal 1	Ilda Porras Alvarado	20430877
Vocal 2	Rogelio Darío Cotera Aguilar	20063260
Fiscal	Eduardo De la Cruz Uribe	43968010



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la gerencia de Desarrollo Económico y Social, la entrega de las credenciales respectivas, para el periodo 2024, conformadas y elegidas bajo los alcances de la normativa vigente, que se detallados en el párrafo precedente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Social y al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Sector "Torres- Puquio".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

Sr. Ronald W. Contreras Tiza
ALCALDE

